



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Noviembre diez (10) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de SYSTEMGROUP S.A.S. contra JUAN M PERDOMO G, radicado 2021-00873-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **SYSTEMGROUP S.A.S.**, representada legalmente por Juan Carlos Rojas Serrano o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra **JUAN M PERDOMO G**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No se evidencia que los hechos que relaciona sean el fundamento de las pretensiones, toda vez que no expone el valor total por el cual fue hecho el crédito y cuanto abono el demandado a dicha deuda.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

### DISPONE

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **SYSTEMGROUP S.A.S.**, representada legalmente por Juan Carlos Rojas Serrano o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra **JUAN M PERDOMO G**.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la Dra. **JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE**, conforme al mandato conferido por la parte demandante y en los términos del mismo.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza

Yesika.